



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTEROCUTORIO

Radicado No. 138363189001-2016-00021-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el expediente digital correspondiente al Proceso Ejecutivo Hipotecario, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2016-00021-00, informándole que en fecha 8 de septiembre de 2021, a las 09:07 a.m., a través del correo institucional, se radicó memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, para lo que usted considere proveer. Turbaco, 20 de septiembre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

DECRETA TERMINACION POR PAGO
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: DEWIS ALFREDO ROJAS PAREDES
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2016-00021-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, constatando la judicatura que el memorialista actúa en calidad de endosatario para el cobro dentro del presente proceso, tal como se avizora en los pagarés aportados como base de recaudo de la presente ejecución, se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia de ello, se decretará el levantamiento de la medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaría líbrense los oficios del caso y comuníquese a las entidades correspondientes conforme lo establece el Art. 111 del C.G.P en armonía con el Art. 11 del Decreto Ley 806 de junio 4 de 2021.

TERCERO: De encontrarse embargado el remanente y bienes embargados en el presente proceso, pónganse los mismos a disposición del juzgado remanentista.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría, procédase al archivo del proceso previa anotación en el índice electrónico del expediente digital. Désele la respectiva salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ

Firmado Por:

Stella Ines Beltran Villalba
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTEROCUTORIO

Radicado No. 138363189001-2016-00021-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

126e6ce7af7dcd8921e93e3a2ec3bb4c9dc88f08b9631884e0a300a026949b40

Documento generado en 24/09/2021 11:42:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**